



RESOLUCION EXENTA N° 015/1949

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES CON CONVENIO DE ALIMENTACIÓN ENTRE LA JUNTI-REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA.

LA SERENA, 23 DE AGOSTO DE 2011.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N°015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/112 (06.07.2011); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, con fecha 01 de julio de 2011, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Salamanca, un convenio de colaboración para el funcionamiento de jardín infantil familiares con convenio de alimentación, ubicado en los sectores de Quelen Alto y Chuchiñí, de la comuna de Salamanca, región de Coquimbo, con capacidad para **18 párvulos cada uno**, nivel heterogéneo.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar su cumplimiento.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el convenio de colaboración para el funcionamiento de jardín infantil con convenio de alimentación suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Salamanca, de fecha 01 de julio de 2011, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL CONVENIO DE ALIMENTACION
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

En La Serena, a **01 de Julio de 2011** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional, **doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Cédula Nacional de Identidad N° **9.712.912 - 6**, Educadora de Párvulos, ambas domiciliadas en **Av. Francisco de Aguirre N° 765**, comuna de La Serena, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI" y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, representada por su Alcalde, don **GERARDO ANDRÉS ROJAS ESCUDERO**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.388.562 - 9**, ambos domiciliados en **calle Pérez N° 841**, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

La Ilustre Municipalidad de Salamanca tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes concientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado, acuerdan implementar un Jardín Infantil de tipo **Convenio de Alimentación** en las localidades de: **Quelén Alto**, comuna de Salamanca, con capacidad de atención de **18 párvulos** y **Chuchiñí**, comuna de Salamanca con capacidad de atención de **18 párvulos**.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Salamanca, con el objetivo de lograr la implementación de los Jardines Infantiles antes indicados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

a) Los locales de Jardines Infantiles Convenio de Alimentación habilitados para la atención de **18 párvulos**, ubicado en Quelén Alto (1), comuna de Salamanca, Región de Coquimbo y de **18 párvulos**, ubicado en Chuchiñí (1), Comuna de Salamanca, Región de Coquimbo.

Estos locales deberán cumplir con toda la normativa legal y administrativa de la JUNJI, que aseguren la integridad física de los párvulos en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con dependencias para servicios de alimentación, bodega de alimentos, baño de párvulos y adultos.

b) El siguiente personal, para la atención directa de los párvulos:

02 Técnicos en Atención de Párvulos.

c) El siguiente equipamiento, de conformidad a la normativa JUNJI aplicable al jardín infantil:

- **10 mesas y 36 sillas** para párvulos.
- **4 modulares** para ubicación de materiales didácticos.
- Equipamiento Servicio de Alimentación de acuerdo a la normativa JUNJI, para **36 párvulos**.
- **2 estufas** (*u otro tipo de calefacción*).
- **2 extintores**

d) Insumos:

- Material didáctico para **36 párvulos**, de acuerdo a normativa JUNJI.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el jardín infantil.
- Material de aseo para **36 párvulos**.

e) Gastos Generales:

- Consumos básicos: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (*y otros como teléfono, según el caso*).
- La mantención y reparación del inmueble y bienes muebles del jardín infantil, en tareas tales como: reparación de mesas, sillas, puertas y ventanas; pintura de techos, paredes y puertas; cerraduras; interruptores; llaves de agua potable; techumbres; tendido eléctrico; instalación de agua potable y alcantarillado, etc.

CUARTO: Los aportes que realizará la JUNJI, para el funcionamiento de los Jardines Infantiles Convenios de Alimentación antes indicados, serán los siguientes:

a) Un total de **36 raciones alimenticias**, consistentes en:

36 Desayunos.

36 Almuerzos.

Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregarán a través de un concesionario contratado por la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), de conformidad al Convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribiera con la JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de esta última. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Salamanca se obliga a informar mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente, las raciones de alimentación efectivamente consumidas en el Jardín Infantil antes indicado, de acuerdo a los instrumentos técnicos de la JUNJI.

b) La supervisión y asesoría técnica en el funcionamiento del jardín infantil, a través de Educadoras de Párvulos, Nutricionistas, Asistentes Sociales y Educadoras Diferenciales, quienes apoyaran los siguientes aspectos:

b.1) Aspecto Pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a las orientaciones técnicas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y del Ministerio de Educación;
- Modalidad Curricular;
- Material Didáctico,
- Integración de niños y niñas con necesidades educativas especiales.

b.2) Aspecto Nutrición y Salud:

- Programa de alimentación para párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilos de vida saludables.
- Educación en alimentación y salud.

b.3) Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de **vulnerabilidad social**.
- Relación jardín infantil-familia y Comunidad: Participación e integración de la familia al proceso educativo, organización y funcionamiento de Centros de Padres.
- Permanencia de los párvulos.

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basada en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la JUNJI.

QUINTO: Los Jardines Infantiles Convenios de Alimentación funcionarán de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 15:00 horas.

SEXTO: La administración de los Jardines Infantiles corresponderá a la Municipalidad de Salamanca, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento.

En todo caso, tanto el Jardín Infantil y el personal que labora en él, se regirán por las normas técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias. A este respecto, la Municipalidad de Salamanca se obliga a incorporar al personal a los programas de capacitación que imparte la JUNJI en la localidad o comuna correspondiente, quedando de su cargo solventar los gastos de traslado.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI y de la Municipalidad de Salamanca que labore en el Jardín Infantil estará sujeto a su propio estatuto laboral y consecuencia de ello, sólo podrán exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

Por otra parte, el hecho que miembros de la comunidad de Quelén Alto (1) y Chuchiñí (1), realicen actividades voluntarias en el jardín infantil no les facultará a exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI ni a la Municipalidad de Salamanca.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Salamanca, dentro de los diez primeros días de cada mes de funcionamiento, deberá entregar la información necesaria para el registro en el Sistema GESPARVU, de acuerdo a la normativa técnica vigente de la JUNJI.

NOVENO: Atendido a que con fecha 01 de julio de 2005 se celebró un convenio de colaboración para el funcionamiento de jardines infantiles familiares entre JUNJI, Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Salamanca, el que fue modificado por el de fecha 02 de mayo de 2006, y atendidas las circunstancias actuales en que funcionan dichos jardines infantiles familiares, es que resulta pertinente regularizar su situación dejando sin efecto los convenios ya señalados, rigiendo única y exclusivamente el presente que convenio, que reglamenta la situación actual en la que se encuentran los jardines infantiles familiares individualizados en la cláusula segunda del presente documento.

DECIMO: El presente convenio comenzará a regir a contar del día 1º de Julio del presente año y su duración será indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO PRIMERO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá al Equipo Técnico Provincial Choapa de la Dirección Regional de la JUNJI.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

a) Orientaciones técnicas y normativas sobre material didáctico de la JUNJI.

b) La "Pauta sobre Elaboración de Contratos", aprobada por la JUNJI mediante Resolución Exenta N°015/2206, de fecha 3 de noviembre de 1999.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **La Serena**, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personaría de don **Gerardo Andrés Rojas Escudero** consta en el Decreto Alcaldicio N° 1172 del 06 de Diciembre del 2008.

La personaría de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME** como Directora Regional y representante legal de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución N° 015/008, del 12 de Enero del 2011, que la nombra Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N° 015/026, de 2000, que le delega facultad para suscribir contratos.

DÉCIMOCUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Salamanca.
Previa lectura, las partes ratifican y firman"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI-REGIÓN DE
COQUIMBO



JLLT/PPA/ppa.

- Directora Regional
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes